

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 143 -2022-MPCP

Pucallpa,

22 MAR. 2022

VISTO:

El Expediente Externo N° 52328-2021, con todos los recaudos que le acompañan, mediante el cual se solicita la aprobación de la ejecución de la prestación del Adicional N° 03 de la obra: "Mejoramiento del Jirón Francisco Bolognesi 0+000 al 1+120 del A.H. Nuevo Bolognesi, Distrito de Calleria, Provincia de Coronel Portillo - Ucayali - CIU 2333780", y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 17-05-2021 se suscribió el Contrato de Ejecución de Obra N° 003-2021-MPCP entre la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo y el Consorcio Pavimentos Bolognesi Ucayali, para que este último realice la Ejecución de la Obra: "Mejoramiento del Jirón Francisco Bolognesi 0+000 al 1+120 del A.H. Nuevo Bolognesi, Distrito de Calleria, Provincia de Coronel Portillo - Ucayali - CIU 2333780", por el monto ascendente a la suma de S/ 7'172,001.20 (Siete Millones Ciento Setenta y Dos Mil Uno y 20/100 Soles) sin IGV, con un plazo de ejecución de Ciento Ochenta (180) días calendario;

Que, el Residente de Obra realizó las siguientes anotaciones en el Cuaderno de Obra:

Asiento N° 302 de fecha 14-09-2021, del Residente de Obra:

"Se indica a la supervisión que ve la necesidad de generar un Adicional de obra a causa de la tubería de la red de agua potable de Ø 3" existente, que se ubica el Jr. Bolognesi en la margen derecha desde la carreteada Federico Basadre hasta la Prog. 0+540, que se encuentra enterrada a una profundidad aproximado entre 0.40 a 0.50 m. del nivel de la subrasante y que según la sección de la vía pasa por debajo de la canaleta a ejecutar, que al realizar la pendiente de la canaleta se tendría que bajar dicha tubería para no chocar con la tubería; cual esta tubería tiene que desplazarse (reubicarse) a un metro aproximado de la canaleta, desde la progresiva 0+00 a la prog. 0+540, uniéndose con 02 codos de 45°, en dicha progresiva con la tubería existente, quedando en la berna del pavimento. Se verificó que la tubería existente tiene un promedio de 15 años que se ha colocado, siendo dicha tubería de embone (pegada), la cual al moverlo podría despegarse al realizar el manipuleo por estar cristalizado por los años que han pasado, enterrado, siendo perjudicial cuando realicemos dicha pavimentación en el futuro con probable rotura. Sugiriéndose la colocación de tubería en ese tramo, tubería PVC C-7.5 de unión flexible con anillo de 90 mm. Con sus respectivos accesorios en cada intersección, de igual forma se ubicaron dos válvulas existentes en mal estado oxidadas, en la progresiva 0+510 y en la Prog. 0+530. Con sus cajas de ladrillo deterioradas; teniéndose también que cambiar y ejecutar nuevas cajas de concreto que lleguen al nivel de pavimento.

Se indica a la supervisión que no se ha previsto en proyecto realizar dichos cambios por no estar presupuestado. En tal sentido se pide la verificación y coordinación a quien corresponda para realizar el adicional respectivo, salvo mejor parecer. Se adjunta el croquis de la tubería con sus accesorios a reubicar; del tramo que se indica".

Asiento N° 303 de fecha 15-09-2021, del Supervisor:

"De acuerdo a lo indicado en el Asiento N° 302 del Residente de Obra, se verifica la necesidad de un adicional de obra, debido a que la red de agua existente se encuentra a una profundidad de 0.40 a 0.50 m, en la zona en la que se deben ejecutar las canaletas, por lo que es necesaria su reubicación, asimismo esta reubicación puede generar daños a la tubería existente debido a su antigüedad que de acuerdo a información obtenida por los pobladores data de 15 años, se evidencia cristalización en algunas zonas, también se observó dos válvulas de control que se encuentran en malas condiciones con sus cajas fracturadas, siendo necesario el cambio, esta supervisión ratifica la anotación realizada por



el Residente de Obra, por lo que se le indica proceder con el planteamiento de acuerdo al artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (...).

Que, mediante Carta N° 069-2021-CP.JURACON/JMZV de fecha 20-09-2021, el CONSORCIO PAVIMENTOS JURACON, remite a la Entidad la Carta N° 089-2021-JURACON-RC/JS-LJZV, suscrito por el Jefe de Supervisión y la Carta N° 024-2021-JURACON-RC/ES-WPV suscrito por el Especialista Sanitario, a través del cual se sustenta la necesidad de ejecutar el Adicional de Obra N° 03 de la obra "Mejoramiento del Jr. Francisco Bolognesi 0+000 al 1+120 del A.H. Nuevo Bolognesi, Distrito de Calleria, Provincia de Coronel Portillo, Ucayali". CUI 2333780, indicando lo siguiente:

"Habiendo el contratista cumplido con el procedimiento de la necesidad de ejecutar una prestación adicional, se verifica lo indicado en el Asiento N° 302, está acorde a la realidad in situ, estos trabajos no fueron considerados en el Expediente Técnico, al no existir un plano de instalaciones existente de agua para prever los riesgos de incompatibilidad con las nuevas estructuras a ejecutar, se ratifica la necesidad de la prestación adicional correspondiente al cambio de tuberías de agua que se ubica el Jr. Bolognesi en la margen derecha desde la carreteo Federico Basadre hasta la Prog. 0+540, que se encuentra enterrada a una profundidad aproximada entre 0.40 a 0.50 m. del nivel de la subrasante y que según la sección de la vía pasa por debajo de la canaleta a ejecutar. La no ejecución del cambio de tubería originaría la paralización de los trabajos por parte del contratista, ya que son trabajos no contemplados, asimismo mantener las tuberías existentes para realizar una posible reubicación y/o profundización acarrearía el riesgo de rupturas, deterioros, fugas, y problemas sociales con la población, por lo que se recomienda realizar el cambio total en una nueva ubicación".

Que, a través de la Carta N° 087-2021-CPBU de fecha 28-09-2021, el Representante Legal del CONSORCIO PAVIMENTOS BOLOGNESI UCAYALI, remite al Representante Legal del CONSORCIO PAVIMENTO JURACON (responsable de la Supervisión), el Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 03 del Contrato de Ejecución de Obra N° 003-2021-MPCP, de la Obra: "Mejoramiento del Jr. Francisco Bolognesi 0+000 al 1+120 del A.H. Nuevo Bolognesi, Distrito de Calleria, Provincia de Coronel Portillo, Ucayali" CUI 2333780, referente a la reubicación de red de agua potable y conexiones domiciliarias del Jr. Bolognesi, desde la progresiva 0+00 a la 0+540, que se encuentra debajo de las canaletas a construir, el presupuesto del Adicional de Obra N° 03 asciende a la suma de S/ 48,870.79 (Cuarenta y Ocho Mil Ochocientos Setenta con 79/100 Soles) con una incidencia del 0.68%;

Que, con Carta N° 097-2021-CP.JURACON/JMZV de fecha 12-10-2021, el Representante Legal del CONSORCIO PAVIMENTO JURACON, remite a la Entidad la conformidad del Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 03 del Contrato de Ejecución de Obra N° 003-2021-MPCP, de la Obra: "Mejoramiento del Jr. Francisco Bolognesi 0+000 al 1+120 del A.H. Nuevo Bolognesi, Distrito de Calleria, Provincia de Coronel Portillo, Ucayali" CUI 2333780, adjuntando la Carta N° 101-2021-JURACON-RC/JS-LJZV suscrito por el Jefe de Supervisión y la Carta N° 030-2021-JURACON-RC/ES-WPV suscrito por el Especialista Sanitario, a través del cual dan la conformidad a la necesidad de ejecutar la prestación Adicional de Obra N° 03, cuyo presupuesto asciende a la suma de S/ 48,870.79 (Cuarenta y Ocho Mil Ochocientos Setenta con 79/100 Soles);

Que, mediante Informe N° 2798-2021-MPCP-GM-GIO-SGOSLA de fecha 15-10-2021, la Sub Gerencia de Obras, Supervisor, Liquidación y Archivo, adjuntando el Informe N° 087-2021/GIO-SGOSLA/EAZG de fecha 14/10/2021, solicita a la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos (Proyectista), la revisión y pronunciamiento del Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 03 del Contrato de Ejecución de Obra N° 003-2021-MPCP, de la Obra: "Mejoramiento del Jr. Francisco Bolognesi 0+000 al 1+120 del A.H. Nuevo Bolognesi, Distrito de Calleria, Provincia de Coronel Portillo, Ucayali" CUI 2333780;



PUCALLPA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE CORONEL PORTILLO

Que, el Sub Gerente de Estudios y Proyectos a través del Informe N° 847-2021-MPCP-GM-GIO-SGEP de fecha 25-10-2021, comunica a la Sub Gerencia de Obras, Supervisor, Liquidación y Archivo, que se procedió con la revisión del Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 03 del Contrato de Ejecución de Obra N° 003-2021-MPCP, realizando el siguiente Análisis, que evaluando todos los actuados en concordancia con el Expediente Técnico de Obra, la propuesta técnica planteada por el contratista se encuentra acorde a lo coordinado con el Supervisor mediante el Cuaderno de Obra, el cual permitirá cumplir con las metas del proyecto, siendo procedente los trámites para la aprobación del Adicional de Obra N° 03;

Que, mediante Informe N° 548-2022-MPCP-GM-GIO-SGOSLA de fecha 07-03-2022, adjuntando el Informe N° 054-2C22/GIO-SGOSLA/EAZG, la Sub Gerencia de Obras, Supervisión, Liquidación y Archivo, solicita aprobar el Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 03 del Contrato de Ejecución de Obra N° 003-2021-MPCP, de la Obra: "Mejoramiento del Jr. Francisco Bolognesi 0+000 al 1+120 del A.H. Nuevo Bolognesi, Distrito de Calleria, Provincia de Coronel Portillo, Ucayali". CUI 2333780, previa certificación de crédito presupuestario, siendo el presupuesto del Adicional de Obra N° 03, la suma de S/ 48,870.79 (Cuarenta y Ocho Mil Ochocientos Setenta con 79/100 Soles) el cual representa una incidencia porcentual de 14.9999% del monto del contrato original, calculados de acuerdo al siguiente detalle:

Metrados y Presupuesto del Adicional de Obra N° 03

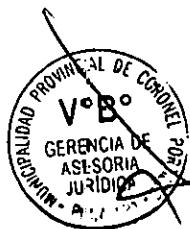
Item	Descripción	Und.	Metrado	Precio S/.	Parcial S/.
01	ADICIONAL DE OBRA N° 03 REDES DE AGUA Y CONEXIONES DOMICILIARIAS DE AGUA				41,415.93
01.01	REDES DE AGUA POTABLE				33,457.09
01.01.01	TRABAJOS PRELIMINARES				983.24
01.01.01.01	TRAZO NIVEL Y REPLANTEO	m	523.00	0.97	507.31
01.01.01.02	REPLANTEO DURANTE EL PROCESO	m	523.00	0.91	475.93
01.01.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS	m			20,836.48
01.01.02.01	EXCAVACIÓN DE ZANJA CAO. PIAGLA TUB. Ø 63-90MM TN A= 0.70M R<1.00 M.	m	523.00	6.07	3,174.61
01.01.02.02	REFINE Y NIVELACIÓN DE ZANJAS PARA TUB. Ø 63-90MM A=0.70M	m	523.00	1.23	643.29
01.01.02.03	CAMA DE ARENA PARA TUBERÍA Ø 63-90MM. E=0.15 M. A=0.70 M.	m	523.00	4.95	2,588.85
01.01.02.04	RELLENO DE ZANJA CMAT. PROPIO SELEC. EN TUB. Ø 63-90MM	m	523.00	12.57	6,574.11
01.01.02.05	RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL PROPIO H<1.00	m	523.00	7.44	3,891.12
01.01.02.06	ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE DE OBRA POR UNA EO-RS	m3	475.93	8.33	3,964.50
01.01.03	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍAS Y PRUEBA HIDRÁULICA				5,699.89
01.01.03.01	SUMINISTRO DE TUBERÍA PVC UF DN 63MM	m	248.00	5.52	1,368.96
01.01.03.02	SUMINISTRO DE TUBERÍA PVC UF DN 90MM	m	275.00	10.48	2,882.00
01.01.03.03	INSTALACIÓN DE TUBERÍA PVC UF DN 63MM	m	248.00	1.24	307.52
01.01.03.04	INSTALACIÓN DE TUBERÍA PVC UF DN 90MM	m	275.00	1.06	291.50
01.01.03.05	PRUEBA HIDRÁULICA DE TUBERÍA DE AGUA POTABLE DN 63MM.	m	248.00	1.42	352.16
01.01.03.06	PRUEBA HIDRÁULICA DE TUBERÍA DE AGUA POTABLE DN 90MM.	m	275.00	1.81	497.75
01.01.04	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ACCESORIOS				2,279.10
01.01.04.01	SUMINISTRO DE CODO 45° PVC 90MM UF	und	2.00	38.40	76.80
01.01.04.02	SUMINISTRO DE CRUZ PVC 63MM x 63MM UF	und	3.00	49.30	147.90
01.01.04.03	SUMINISTRO DE CRUZ PVC 90MM x 90MM UF	und	4.00	56.80	227.20
01.01.04.04	SUMINISTRO DE REDUCCIÓN PVC 4" A 90MM UF	und	1.00	42.00	42.00
01.01.04.05	SUMINISTRO DE REDUCCIÓN PVC 3" A 90MM UF	und	1.00	38.00	38.00
01.01.04.06	SUMINISTRO DE REDUCCIÓN PVC 90MM UF A 63MM UF	und	1.00	47.00	47.00
01.01.04.07	SUMINISTRO DE REDUCCIÓN PVC 90MM UF A 1"	und	8.00	65.00	520.00
01.01.04.08	SUMINISTRO DE REDUCCIÓN PVC 63MM UF A 1"	und	6.00	59.00	354.00
01.01.04.09	SUMINISTRO DE TEE PVC 63MMx63MM	und	1.00	33.20	33.20
01.01.04.10	SUMINISTRO DE TEE PVC 90MMx90MM	und	1.00	92.00	92.00
01.01.04.11	INSTALACIÓN DE ACCESORIOS DE PVC UF DN 63-90MM	und	28.00	24.75	693.00
01.01.05	INSTALACIÓN Y ANCLAJE DE ACCESORIOS				1,885.52
01.01.05.01	DADO DE CONCRETO PARA ANCLAJE DE ACCESORIOS F'C=140KG/CM2	und	28.00	67.34	1,885.52
01.01.06	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VÁLVULA				1,772.86
01.01.06.01	SUMINISTRO DE VÁLVULA DE COMPUERTA HD Ø90 MM	und	2.00	492.50	985.00
01.01.06.02	INSTALACIÓN DE VÁLVULA DE COMPUERTA HD Ø90 MM	und	2.00	191.71	383.42
01.01.06.03	ADAPTADOR DE FFD DN 90MM	und	4.00	74.30	297.20
01.01.06.04	INSTALACIÓN DE ACCESORIOS DE FFD DN 90MM	und	4.00	26.81	107.24
01.02	CONEXIONES DOMICILIARIAS PROYECTADAS DE AGUA POTABLE				7,958.84
01.02.01	TRABAJOS PRELIMINARES				286.13
01.02.01.01	TRAZO NIVEL Y REPLANTEO	m	152.20	0.97	147.63
01.02.01.02	REPLANTEO DURANTE EL PROCESO	m	152.20	0.91	138.50
01.02.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS				2,686.19
01.02.02.01	EXCAVACIÓN DE ZANJA (PULSO) 9/TUB. T-NORMAL DN 1/2" DE 0.60M A 1.00M PROF. (A=0.60M)	m	152.20	4.51	686.42

Palacio Municipal Jr. Tacna 480 / Central Telefónica: 051(61)591412 - 577519 - 577342

www.municportillo.gob.pe

Facebook/Municipalidad Provincial de Coronel Portillo 2019 - 2022

estamos para servirle!



01.02.02.02	REFINE Y NIVELACIÓN DE ZANJA P/CONEX. T-NORMAL DN 1/2" PARA TODA PROF.	m	152.20	1.23	187.21
01.02.02.03	RELLENO COMPACTADO DE ZANJA (PULSO) PARA T-NORMAL EN CONEXIÓN DOMICILIARIA DE AGUA (INCLU. CAMA DE ARENA)	m	152.20	11.26	1,713.77
01.02.02.04	ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE DE OBRA POR UNA EO-RS	m3	11.86	8.33	98.79
01.02.03	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍAS Y ACCESORIOS				4,986.52
01.02.03.01	SUMINISTRO E INSTALACIÓN TUBERÍA PVC D=1/2"	m	152.20	6.53	993.87
01.02.03.02	SUMINISTRO E INSTALACIÓN TUBERÍA PVC D=2"	m	152.20	8.03	1,222.17
01.02.03.03	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ABRAZADERA PVC 63 MM UF X 1/2"	und	14.00	39.74	556.36
01.02.03.04	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ABRAZADERA PVC 90 MM UF X 1/2"	und	3.00	54.63	163.89
01.02.03.05	CONEXIONES DOMICILIARIAS DE AGUA POTABLE	und	4.00	272.09	1,088.36
01.02.03.06	DADO DE CONCRETO PARA ANCLAJE DE ACCESORIOS F'c=140KG/CM2	und	4.00	67.34	269.36
01.02.03.07	PRUEBA HIDRÁULICA Y DESINFECCIÓN	m	152.20	4.55	692.51
COSTO DIRECTO					41,415.93
GASTOS GENERALES (8.00%)					3,313.27
UTILIDAD (10.00%)					4,141.59
SUB TOTAL					48,870.79

- Presupuesto Contractual : S/ 7'172,001.20
- Presupuesto del Adicional N° 01 : S/ 140,669.61
- Presupuesto del Adicional N° 02 : S/ 87,852.56
- Presupuesto del Adicional N° 03 : S/ 48,870.79
- Presupuesto Mayores Metrados N° 01 : S/ 599,103.22
- Presupuesto Mayores Metrados N° 02 : S/ 231,070.85
- Presupuesto del Deductivo N° 01 : S/ 31,772.29

$\% \text{ incidencia} = \frac{\text{Adicional de Obra} + \text{Mayores Metrados} - \text{Deductivo de Obra}}{\text{Monto del Contrato Original}}$

$$\% \text{ Incidencia} = \frac{140,669.61 + 87,852.56 + 48,870.79 + 599,103.22 + 231,070.85 - 31,772.29}{7'172,001.20} \times 100$$

$$\% \text{ Incidencia} = 14.9999 \%$$

Que, a través del Informe N° 158-2022-MPCP-GM-GIO-PGIO de fecha 11-03-2022, el Planificador de la Gerencia de Infraestructura y Obras remite al Gerente de Infraestructura y Obras la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000000977 con la finalidad de que se continúe con el trámite respectivo del Adicional de Obra N° 03 de la obra: "Mejoramiento del Jr. Francisco Bolognesi 0+000 al 1+120 del A.H. Nuevo Bolognesi, Distrito de Calleria, Provincia de Coronel Portillo, Ucayali" – CUI 2333780;

Que, la Asesora Legal de la Gerencia de Infraestructura y Obras, a través del Informe Legal N° 072-2022-MPCP-GM-GIO-OAL de fecha 14-03-2022, concluye procedente la aprobación Expediente Técnico del Presupuesto del Adicional de Obra N° 03 del Contrato de Ejecución de Obra N° 003-2021-MPCP, correspondiente a la Ejecución de la Obra: "Mejoramiento del Jr. Francisco Bolognesi 0+000 al 1+120 del A.H. Nuevo Bolognesi, Distrito de Calleria, Provincia de Coronel Portillo, Ucayali". CUI 2333780; el presupuesto del Adicional de Obra N° 03 asciende a la suma de S/ 48,870.79 (Cuarenta y Ocho Mil Ochocientos Setenta con 79/100 Soles) el cual representa una incidencia total de 14.9999% (sumados el Adicional N° 01, N° 02 y N° 03 y Mayor Metrado N° 01 y N° 02, descontando el Deductivo N° 01) del monto del contrato original;

Que, el Capítulo V, numeral 1, inciso a) de la Directiva N° 002-2010-CG/OEA, aprobado por Resolución de Contraloría N° 196-2010-CG, define a la Prestación Adicional de Obra como: "Prestación no considerada en el expediente técnico, ni en el contrato, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal. Entiéndase que dicha prestación corresponde a obras complementarias y/o mayores metrados, necesarios para alcanzar la finalidad del contrato. Las obras complementarias y/o mayores metrados que no cumplan las condiciones antes citadas, necesariamente deberán ser materia de nuevos contratos, cumpliéndose para ello con los requisitos y procedimientos establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado, leyes presupuestales y demás normas

Palacio Municipal Jr. Tacna 480 / Central Telefónica: 051(61)591412 – 577519 – 577342

www.municportillo.gob.pe

Facebook/Municipalidad Provincial de Coronel Portillo 2019 – 2022





PUCALLPA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE CORONEL PORTILLO

complementarias; incurriendo en responsabilidad quien disponga o autorice su ejecución de otro modo" y el inciso c) define al Presupuesto Adicional de obra como: valoración económica de la prestación adicional de una obra;

Que, asimismo, el Anexo Único del Reglamento, "Anexo de Definiciones", define a la Prestación adicional de obra como: "Aquella no considerada en el expediente técnico, ni en el contrato original, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal y que da lugar a un presupuesto adicional."

Que, teniéndose en cuenta lo dispuesto en la Opinión N° 208-2016/DTN de fecha 29-12-2016, emitida por la Dirección Técnica Normativa del OSCE a través del cual se establece: "es importante considerar que, de manera excepcional, una Entidad puede modificar el precio de un contrato de obra al ordenar al contratista la ejecución de prestaciones adicionales, siempre que estas resulten necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, de conformidad con el artículo 34 de la Ley. En efecto, en el caso de obras, el primer párrafo del numeral 34.3 del artículo 34 de la Ley otorga a la Entidad la potestad de ordenar al contratista la ejecución de prestaciones adicionales de obra hasta por el quince por ciento (15%) del monto del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados, siempre que respondan a la finalidad del contrato. Asimismo, el segundo párrafo del referido numeral establece que en caso resulte indispensable la ejecución de prestaciones adicionales de obra por deficiencias del expediente técnico, situaciones imprevisibles posteriores al perfeccionamiento del contrato o causas no previsibles en el expediente de obra que no son responsabilidad del contratista, mayores a las establecidas en el párrafo anterior, el Titular de la Entidad puede autorizarlas, siempre que no superen el cincuenta por ciento (50%) del monto del contrato original, debiendo contar previamente con la autorización de la Contraloría General de la República para su ejecución y pago. Como se aprecia, de conformidad con lo previsto por la normativa de contrataciones del Estado, una Entidad puede aprobar prestaciones adicionales de obra por "deficiencias" del expediente técnico. Ahora bien, es importante tener en cuenta que las deficiencias a las que se hace referencia en el numeral precedente pueden advertirse tanto en el expediente técnico de la obra principal como en el expediente técnico de la prestación adicional de obra. De esta manera, cuando el expediente técnico de una prestación adicional de obra (el cual puede ser elaborado por el inspector, el supervisor, un consultor externo o la propia Entidad, pero no por el contratista ejecutor de la obra) adolezca de alguna deficiencia, corresponde anotar este hecho en el cuaderno de obra".

Que, el primer párrafo del numeral 34.4 del artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado otorga a la Entidad la potestad de ordenar al contratista la ejecución de prestaciones adicionales de obra hasta por el quince por ciento (15%) del monto del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados, siempre que respondan a la finalidad del contrato original;

Que, el Artículo 205° Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece: "205.1. Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original. 205.2. La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. 205.4. El contratista presenta el

Palacio Municipal Jr. Tacna 480 / Central Telefónica: 051(61)591412 - 577519 - 577342

www.municportillo.gob.pe

Facebook/Municipalidad Provincial de Coronel Portillo 2019 - 2022

estamos para servirle!



expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último. (...) 205.6. En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo. 205.7. A efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente. (...) 205.15 Cuando se apruebe la prestación adicional de obra, el contratista está obligado a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional. Igualmente, cuando se apruebe la reducción de prestaciones, el contratista puede reducir el monto de dicha garantía”;

Que, en el caso concreto se aprecia que las dependencias administrativas (Sub Gerencia de Obras, Supervisión, Liquidación y Archivo, la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos y la Gerencia de Infraestructura y Obras de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo), de acuerdo a sus funciones han procedido a evaluar técnicamente las razones que motivan la procedencia del Expediente Técnico del Adicional N° 03 de Obra: “Mejoramiento del Jr. Francisco Bolognesi 0+000 al 1+120 del A.H. Nuevo Bolognesi, Distrito de Calleria, Provincia de Coronel Portillo, Ucayali” – CUI 2333780 y han ratificado su fundamento, coligiéndose que el área técnica ha concluido en la necesidad de aprobar dicho adicional, siendo responsables por el contenido técnico de sus informes generados en el procedimiento de la prestación adicional; en mérito al Principio de Segregación de Funciones, por el cual, los servidores y funcionarios públicos responden por las funciones que ejercen, debiéndose delimitar la responsabilidad del Titular de la Entidad y Gerente Municipal, en la verificación que el expediente cuente con el sustento técnico y legal favorable. Y, asimismo, en virtud al principio de confianza en el cual opera en el marco del principio de distribución de funciones y atribuciones (obligaciones), el cual se fundamenta, en la actuación de un servidor o funcionario público conforme al deber estipulado por las normas, confiando a su vez, en que otros servidores actuaran reglamentariamente, operando así la presunción de que todo servidor actúa bajo el cabal cumplimiento de sus funciones;

Que, teniéndose en cuenta lo solicitado por la Sub Gerencia de Obras, Supervisión, Liquidación y Archivo y la Gerencia de Infraestructura y Obras y habiéndose cumplido con lo requerido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Gerencia de Asesoría Jurídica a través del Informe Legal N° 273-2022-MPCP-GM-GAJ de fecha 18-03-2022, concluye aprobar la ejecución de la prestación del Adicional de Obra N° 03 del Contrato de Ejecución de Obra N° 003-2021-MPCP, correspondiente a la ejecución de la Obra: “Mejoramiento del Jr. Francisco Bolognesi 0+000 al 1+120 del A.H. Nuevo Bolognesi, Distrito de Calleria, Provincia de Coronel Portillo, Ucayali” – CUI 2333780, siendo el monto de la prestación del Adicional de Obra N° 03 la suma de S/ 48,870.79 (Cuarenta y Ocho Mil Ochocientos Setenta con 79/100 Soles), el cual representa una incidencia total de 14.9999% (sumados el Adicional N° 01, N° 02, N° 03 y Mayor Metrado N° 01 y N° 02, descontando el Deductivo N° 01) del monto del contrato original;

Que, en mérito a lo expuesto en los considerandos precedentes, y conforme a lo previsto en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la ejecución de la prestación del Adicional de Obra N° 03 del Contrato de Ejecución de Obra N° 003-2021-MPCP, correspondiente a la ejecución de la Obra: "Mejoramiento del Jr. Francisco Bolognesi 0+000 al 1+120 del A.H. Nuevo Bolognesi, Distrito de Calleria, Provincia de Coronel Portillo, Ucayali" – CUI 2333780, siendo el monto de la prestación del Adicional de Obra N° 03 la suma de S/ 48,870.79 (Cuarenta y Ocho Mil Ochocientos Setenta con 79/100 Soles), el cual representa una incidencia total de 14.9999% (sumados el Adicional N° 01, N° 02, N° 03 y Mayor Metrado N° 01 y N° 02, descontando el Deductivo N° 01) del monto del contrato original, en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.



ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a Gerencia de Infraestructura y Obras de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo las acciones administrativas que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Infraestructura y Obras, efectúe los trámites administrativos correspondiente a fin de solicitar al Contratista (Consortio Pavimento Bolognesi Ucayali) la ampliación del monto de la garantía de fiel cumplimiento de forma proporcional al monto de la Prestación Adicional de Obra N° 03, conforme a lo estipulado en el numeral 205.15 del artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.



ARTÍCULO CUARTO.- DAR CUENTA de la emisión de la presente Resolución al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, ello en atención a lo dispuesto en la Tercera Disposición Complementaria Final de la Directiva N° 018-2020-CG/NORM "Servicio de Control Previa de las Prestaciones Adicionales de Obra", aprobada mediante la Resolución de Contraloría N° 387-2020-CG.



ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de Información la Publicación de la presente Resolución, en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo.

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General la distribución y notificación de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO

Sgt. ndo Leonidas Pérez Collazos
ALCALDE PROVINCIAL